



26 de septiembre de 2020

**A TODOS NUESTROS CLIENTES****ASUNTO: Inminente entrada en vigor del ANTEPROYECTO que modifica el acuerdo de las NOM's**

Por este conducto nos permitimos hacerles un atento recordatorio de que existe una ante proyecto para modificar el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo 2.4.1 Acuerdo de las NOM's)" el cual se encuentra en análisis por parte de la CONAMER.

- La CONAMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Este este anteproyecto ya se les ha comentado en nuestro curso semanales conocidos como "Amigos de los Miércoles" (si aun has asistido, solicita tu clave de acceso "es Gratis"). Específicamente el 2 de Septiembre ofrecimos un curso sobre el acuerdo de las NOM's, en el que explicamos el impacto que tendrá en la operación diaria de Importación y que a continuación, Explicamos brevemente:

**CAMBIOS RELEVANTES:**

- Modificar la fracción VIII del numeral 3, Únicamente para agregar la referencia a la modificación que el 27 de marzo de 2020, sufrió la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. **(NO TIENE IMPACTO EN LA OPERATIVIDAD)**
- Numeral 5 TER, únicamente para incluir que la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas (DGN), en la que se indiquen las razones por las cuales NO es factible que un organismo de certificación emita el certificado de conformidad correspondiente para mercancías que, por sus condiciones físicas y/o características, NO sean susceptibles de certificarse en lo individual, incluirá a las NOM de información comercial **(ES UN BENEFICIO DE HACER CONSULTA, NO IMPACTA A LA OPERATIVIDAD)**

- Numeral 6 del el procedimiento para el cumplimiento en el punto de entrada al país de las Normas de Información Comercial del numeral 3 del mismo Anexo, cambios en la redacción de la fracción I y II, así como indica nuevos documentos que deben adjuntarse y transmitirse a la autoridad relacionados con los almacenes de depósito fiscal que actúen como UVA. **(mismos que son solo de forma, mas no de fondo, NO IMPACTA LA OPERATIVIDAD)**
- Mantiene la propuesta de derogar las fracciones VII, VIII y XV del numeral 10, con lo cual quedaría eliminado el beneficio de NO demostrar en el punto de entrada al país, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial (Carta de excepción de NOM). Por lo que todas las fracciones arancelarias que están sujetas a Normas de Información Comercial y que ustedes eximían el cumplir con el etiquetado, ya no podrán seguir teniendo este beneficio y deberán estar etiquetadas antes de ser desaduanadas, ya sea que se etiqueten en origen o en la aduana. **(IMPLICA UN FUERTE CAMBIO Y ALTO IMPACTO EN LA OPERATIVIDAD)**

Este último caso, si puede causar retrasos en la aduna o costos extras, pero no hay que olvidar que siguen existiendo las demás excepciones del Numeral 10 y opciones de cumplimiento del numeral 6 dentro de territorio nacional. Para mas detalles de este cambio les sugerimos asistir a nuestro curso On-Line del 30 de Septiembre a las 10:00 A.M. (solicita tu inscripción gratuita al correo: [cor.jur01@ocampo.mx](mailto:cor.jur01@ocampo.mx))

Finalmente les comunicamos que anuqué aún se encuentra en fase de Anteproyecto, la secretaria de economía ya publicó en su pagina de internet que va a entrar en vigor el 1 de Octubre de 2020, por lo que esperamos que su publicación en D.O.F se de el día miércoles 30 de Septiembre.

Link del Anteproyecto:

<http://187.191.71.192/portales/resumen/49884# LRV/LNCC>

Sin mas por el momento.

Atentamente:



Lic. Jorge A. Fortier  
Gerente Corporativo de Operaciones